

EL «PROGRAMA REACTIVA PERÚ», EL PLAN MÁS AMBICIOSO DEL GOBIERNO PERUANO PARA ENFRENTAR LA CRISIS ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19

ERNESTO CALDERÓN-BURNEO

Profesor Principal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Piura (Perú)

Revista de Derecho del Sistema Financiero 0

Septiembre 2020

Págs. 523–526

SUMARIO: A. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA REACTIVA PERÚ. B. LAS OPERACIONES DE REPORTE DE CRÉDITOS GARANTIZADOS ENTRE LA ENTIDADES FINANCIERAS Y EL BCRP. C. CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA DEL GOBIERNO.

El pasado 15 de marzo, el gobierno peruano decretó el estado de emergencia sanitaria a raíz de la confirmación de los primeros casos de personas contagiadas por COVID-19 en territorio peruano. Esta medida vino acompañada de otras tantas de igual importancia. Tal vez, la más relevante de ellas es que se dispuso el aislamiento social obligatorio para toda la población y el cierre de las fronteras terrestres, marítimas y aéreas. Además, se suspendieron las clases en las escuelas, las universidades, la atención en los comercios, restaurantes, casi toda la actividad del sector público, Poder Judicial y el transporte de personas desde el extranjero y el libre tránsito de personas entre las ciudades peruanas, tanto por vía terrestre como por vía aérea.

Se podría decir que, salvo mínimas diferencias, las medidas adoptadas por el gobierno peruano son similares a las que han adoptado muchos países. Esto obedece, principalmente, a la convicción de que el aislamiento social es una estrategia óptima para combatir el contagio masivo y descontrolado de la población. Estas disposiciones parecían, además, necesarias en un país con un déficit considerable de camas destinadas a cuidados intensivos y un sistema sanitario con poca capacidad de respuesta ante una crisis de este estilo.

Frente a ello, el gobierno destacó que era la fortaleza del sistema fiscal y la capacidad de endeudamiento del Estado la única garantía fiable que se tenía

para afrontar esta crisis. En efecto, las finanzas públicas pasan por su mejor momento debido a que las reservas internacionales alcanzaron su récord histórico durante abril, la deuda pública es una de las más bajas de toda la región a lo que habría que sumar un control estricto de la inflación durante los últimos treinta años. Los efectos nocivos de una paralización generalizada de la producción y el consumo en un país con elevados índices de informalidad exigían una respuesta del gobierno que esté a la altura de las necesidades de una economía que corre el riesgo de sufrir –según las estimaciones más conservadoras– una contracción del 12% del PIB durante el ejercicio 2020.

La respuesta del gobierno peruano fue la implementación de un plan de estímulo a la economía, el cual consiste –básicamente– en un sistema de préstamos garantizados por el gobierno a través del Banco Central de Reserva (BCRP) hasta por el monto de treinta mil millones de soles (el PIB de Perú se calcula en alrededor de setecientos mil millones de soles, es decir unos doscientos veinticinco mil millones de dólares americanos).

De esta forma, mediante Decreto Legislativo N° 1455 de fecha 6 de abril de 2020, se aprobó el denominado «Programa Reactiva Perú», que tiene por objeto (art. 1) «(...) *promover el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a efectos de asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional*». El reglamento de la norma fue publicado posteriormente mediante Resolución Ministerial 134-2020-EF/15.

A. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA REACTIVA PERÚ

El plan del gobierno ha sido calificado como «inédito» en la historia reciente del país pues se trata, sin duda, del mayor plan de estímulo económico al tejido empresarial del país realizado por cualquier gobierno anterior.

El monto total garantizado por el Estado se canalizará a través de las entidades financieras del país, quienes otorgarán préstamos a las empresas que lo soliciten. La garantía que ofrece el gobierno varía dependiendo del monto del préstamo. Si se trata de préstamos hasta treinta mil soles, la garantía cubre el 98% del monto total de la operación. De manera progresiva la garantía disminuye mientras se incrementa el monto de los préstamos. Así, para sumas de dinero entre treinta mil y trescientos mil soles, la garantía es del 95%, para los montos comprendidos entre trescientos mil y quinientos mil soles la garantía es de 90% y para montos superiores la garantía es de 80%. De hecho, la norma establece un límite máximo de diez millones de soles para que esta garantía tenga efecto.

Los beneficiarios de estos créditos son empresas que están sometidas a evaluación pues deben cumplir con determinados requisitos:

- En primer lugar, las garantías del Estado son efectivas para nuevos créditos, los cuales tienen que contratarse durante la vigencia del Programa Reactiva Perú.

- Además, el plazo para pagar el préstamo no puede exceder de 36 meses, incluido los periodos de gracia que se concedan (los cuales pueden ser hasta de 12 meses).
- Los préstamos garantizados tienen la finalidad de proveer a los empresarios de capital de trabajo, de esta forma, no está permitido emplearlos para pagar obligaciones financieras adeudadas; tampoco para realizar pagos adelantados de obligaciones financieras previamente adquiridas, sin antes pagar los préstamos garantizados; la empresa tomadora del préstamo deberá obligarse a no aprobar reparto de dividendos o distribuir utilidades mientras el monto del crédito no haya sido pagado.
- Además, las sumas de dinero a las que se accede mediante estos préstamos no podrán estar destinadas a la compra de activos fijos, ni a la adquisición de acciones o participaciones y otros activos financieros. No se permite, asimismo, realizar aportes de capital.

B. LAS OPERACIONES DE REPORTE DE CRÉDITOS GARANTIZADOS ENTRE LA ENTIDADES FINANCIERAS Y EL BCRP

El BCRP emitió la Circular 017-2020-BCRP de 15 de abril, en donde se regulan las operaciones de reporte de créditos con garantía del Estado representados en títulos valores dentro del marco del Programa Reactiva Perú.

Dicha norma explica la estructura mediante la cual se materializa la garantía del gobierno. Así, en las operaciones de reporte de créditos con garantía del gobierno peruano las entidades del sistema financiero que participan en él, venden títulos valores representativos de créditos garantizados por el gobierno dentro del Programa Reactiva Perú al BCRP, y reciben moneda nacional (monto de la venta) y, además, se obligan –el mismo acto– a recomprar dichos títulos valores en fecha posterior, contra el pago de moneda nacional (monto de la recompra).

El BCRP podrá realizar las operaciones de reporte según dos esquemas: en primer lugar, el denominado esquema «regular», en virtud del cual el BCRP compra temporalmente carteras de créditos garantizados por el gobierno otorgados por las entidades financieras. El segundo de esos esquemas fue llamado «especial» y, según la norma, bajo esta modalidad, el BCRP compra temporalmente Certificados de Participación con Garantía que se emitan con cargo a fideicomisos de titulización sobre derechos de crédito provenientes de créditos con garantía del gobierno peruano y que son otorgados por las entidades financieras.

Según la Circular (art. 5), las entidades financieras deberán participar de subastas y operaciones directas para poder ser consideradas como entidades participantes. En caso que resulten adjudicatarias, deberán cumplir con algunas obligaciones. Entre ellas destaca aquella en donde se les exige que en sus operaciones de crédito las entidades financieras deberán aplicar una tasa

de interés a los créditos garantizados por el gobierno, (comprados temporalmente bajo el esquema regular o especial) que tiene como límite máximo la tasa de interés que la entidad financiera se compromete a cobrar, en la adjudicación de la subasta u operación directa.

C. CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA DEL GOBIERNO

La gestión de la cobranza de la cartera es obligación de las entidades del sistema financiero, a ellas les corresponde agotar todos los medios disponibles y demostrar la debida diligencia en esta función, hasta antes del honramiento de la garantía por parte del Estado. A continuación, incluyo un resumen de los pasos a seguir una vez que se ha verificado el incumplimiento en el pago del préstamo garantizado.

En el caso que la empresa deudora incumpla los pagos noventa días consecutivos, la empresa del sistema financiero solicita a la Corporación Financiera para el Desarrollo (COFIDE) activar la cobertura de la garantía, cuyo tratamiento es el siguiente:

- a) La empresa del sistema financiero debe comunicar, por escrito o –excepcionalmente y a conformidad de COFIDE– mediante un correo electrónico que permita contar con un acuse de recibo o registro de recepción u otro medio digital, virtual o informático, el incumplimiento de la empresa deudora. Para tal efecto, debe adjuntar la liquidación de los saldos de capital del préstamo cuya honra se solicita.
- b) Al día hábil siguiente que COFIDE reciba la comunicación a la que se hacía antes referencia, COFIDE notifica al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el monto total garantizado del saldo insoluto del préstamo cuya honra de garantía se solicita.
- c) El MEF debe transferir el monto reportado a COFIDE en un plazo no mayor de cinco (05) días útiles, para que éste: i) efectúe la transferencia indicada en el literal precedente, ii) se subrogue, en representación del MEF, por el monto que corresponda en dicha acreencia, y iii) comunique a las entidades del sistema financiero dicha subrogación.
- d) Si producto de las acciones de recuperación del préstamo, que generó la honra de la garantía, se obtiene algún pago de la deuda del préstamo vencido, la entidad del sistema financiero deduce los costos de recuperación y distribuye *pari passu* el monto remanente de la recuperación.

Hasta la fecha, la mitad de los fondos destinados a garantizar los préstamos han sido subastados entre las entidades del sistema financiero, para que aquellas, a su vez, puedan celebrar contratos de préstamos con las empresas que lo soliciten. Por ahora, no es posible determinar con precisión si el impacto solucionará muchos de los problemas que la economía peruana tendrá que afrontar en los próximos meses o será, en cambio, solo un alivio temporal frente a una debacle histórica de la economía. Solo el tiempo lo dirá.

The background features a series of parallel diagonal lines sloping downwards from left to right. On the right side, there is a pattern of dots of varying sizes that forms a curved, funnel-like shape, tapering towards the top right corner.

Recensiones

